



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2023-OCI/0437-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
NAUTA - LORETO - LORETO**

**OBRA: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE
AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE
LORETO, LORETO”**

**HITO DE CONTROL N° 01
REINICIO DE OBRA Y PAGO DE VALORIZACIÓN**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2023**

TOMO I DE I

NAUTA, 6 DE JULIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2023-OCI/0437-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”

HITO DE CONTROL N° 1 - REINICIO DE OBRA Y PAGO DE VALORIZACIÓN

ÍNDICE

	N° Página
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	23



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2023-OCI/0437-SCC

OBRA “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, LORETO”

**HITO DE CONTROL N° 01:
REINICIO DE OBRA Y PAGO DE VALORIZACION**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto, mediante Oficio n.° 275-2023-MPL-OCI-0437 de 19 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0437-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto”, se realiza conforme a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones legales y estipulaciones contractuales vigente.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la consultoría de obra para la supervisión de obra, cumple con lo establecido en las bases integradas y la normativa aplicable vigente.
- Establecer si las partidas de la obra se ejecutan de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Establecer si el avance financiero de la obra es proporcional con el avance físico, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Establecer si la supervisión de la obra se viene efectuando de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al proceso de ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto”, en lo sucesivo “Obra”, incluye el detalle de la evaluación realizada al hito de control n.° 1 “Reinicio de obra y Pago de valorización”, durante el periodo del 19 de junio al 6 de julio de 2023.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La materia del servicio de control simultaneo bajo la modalidad de Control Concurrente, corresponde a reinicio y pago de valorización correspondiente al mes de mayo 2023 de la obra "Mejoramiento, ampliación sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto - Loreto", con Código Único de Inversión n.° 2226478 (en adelante "Obra"), que viene siendo ejecutada por la Municipalidad Provincial de Loreto (en adelante "Entidad") en la modalidad por contrata y sistema de precios unitarios, con el fin de comprobar mediante la evaluación física y documental que esta se realiza de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

Sobre el particular, con Resolución de Gerencial n.° 014-2019-GIDU-MPL-N de 3 octubre de 2019, se aprobó el expediente técnico de la Obra (en adelante "Expediente Técnico"), cuyo valor referencial calculado al mes de mayo de 2020 corresponde al monto de S/163 126 469,10 (con IGV) y un plazo de ejecución de 540 días calendario, cuyo detalle del presupuesto se puede apreciar a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Ítem	Descripción	Montos
001	Obras Provisionales	5 476 189,36
002	Sistema de Producción de Agua Potable	15 091 268,05
003	Sistema de Distribución e Impulsión de Agua	24 100 043,21
004	Sistema de Recolección e impulsión de desagüe	41 102 005,61
005	Planta de tratamiento de aguas residuales	32 475 250,90
006	Mitigación ambiental	138 531,07
Costo directo.		118 383 288,20
Gastos Generales 11,7755791564506 %		13 940 317,81
Utilidad 05.00%		5 919 164,41
Presupuesto Parcial		138 242 770,42
IGV 18%		24 883 698,68
Presupuesto total de Obras civiles		163 126 469,10

Fuente : Bases integradas y Expediente Técnico.
Elaborado por : Comisión de Control.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad convocó al procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 005-2020-MPL-N derivada de la Licitación Pública n.° 002-2019-MPL-N-1, en la cual el 2 de octubre de 2020 se adjudicó la buena pro al Consorcio Loreto Nauta¹ (en adelante "Contratista"), habiéndose suscrito el contrato n.° 099-2020-MPL-N de 19 de noviembre de 2020, por el monto de S/149 025 706,51 (sin IGV) y un plazo de ejecución de 540 días calendario, cuyo detalle del presupuesto se puede apreciar a continuación:

CUADRO N° 2
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONTRATADA

Costo Directo de Obra	122 331 708,52
Gastos Generales (12.32%)	15 072 485,68
Utilidad (9.50 %)	11 621 512,31
Sub Total	149 025 706,51
Impuesto General a las Ventas (18%)	0,00
Monto Contratado Obra	149 025 706,51

Fuente : Resumen de Presupuesto ofertado por el consorcio Loreto Nauta.
Elaborado por : Comisión de Control.

¹ Conformados por las empresas JPC Ingenieros SAC con RUC n.° 20352428648, Bereka 0915 SAC con RUC n.° 20399273146 y China Tiesiju Civil Engineering Group Co. LTD Sucursal del Perú con RUC 20601748283.

Informe de Hito de Control n.° 008-2023-CG/OCI/0437-SCC

"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"



Asimismo, la Entidad y el Consorcio Supervisión Nauta² (en adelante **"Supervisor"**) suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra n.º 064-2019-MPL-N el 12 de julio de 2019, por un importe de S/4 417 417,50 y un plazo de ejecución de 600 días calendarios, con sistema de pago por tarifas y para la liquidación de obra un pago único de S/220 870,68 con un plazo de 60 días calendario. Los detalles se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
DATOS DE LA OBRA

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA						
Sector:	Gobiernos Locales					
Entidad: (unidad ejecutora)	Municipalidad Provincial de Loreto					
Obra:	"Mejoramiento, ampliación sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto - Loreto"					
C.U.I.	2226478					
SNIP	20248					
INFOBRAS	85723					
Proceso de Selección:	Adjudicación Simplificada n.º 005-2020-MPL-N derivada de la Licitación Pública n.º 002-2019-MPL-N-1					
Sistema de Contratación:	A precios unitarios					
Modalidad de ejecución contractual	Administración Indirecta – Por Contrata					
Contrato de obra N° 099-2020-MPL-N	Monto (S/) sin IGV	149 025 706,51 (sin IGV)		De 19 de noviembre de 2020		
	Plazo (dc.)	540				
	Contratista:	Consorcio Loreto Nauta			Reg. CIP n.º	27319
	Residente:	Marcial Idael Chávez Cotrina				
Contrato de Consultoría de obra N.º 064-2019-MPL-N	Consultor:	Consorcio Supervisión Nauta			Reg. CIP n.º	65589
	Jefe de Supervisión:	Geicen Bladislav Delgado Vásquez			Reg. CIP n.º	65589
Oficio n.º 501-2023-GIDU-MPL-N de 23 de mayo de 2023	Inspector de Obra:	Ángel Enrique Calle La Rosa			Reg. CIP n.º	96800
Objetivo del contrato:	Ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto - Loreto"					
Inicio del plazo de ejecución de obra	Fecha:	Entrega de Terreno: 24 de noviembre de 2020				
		Inicio de obra: 2 de diciembre de 2020				
		Fecha de término contractual: 25 de mayo de 2022				
Carta Fianza	Monto (S/)	14,902,570.65 (10%)	Fecha de entrega:		16/11/2020	
Fiel cumplimiento			Vigencia de Carta Fianza hasta el 04/05/2023			
Adelanto Directo (hasta por el 10%)	Monto (S/)	14,902,570.65 (10%)	Fecha de entrega:		01/12/2020	
Adelanto para compra de materiales (hasta por el 20%)	Monto (S/)	29,805,141.30 (20%)	Fecha de entrega:		22/12/2020	
Valorización n.º	Fecha			Monto	Ejecutado	
1	Del 02 al 31 de	Diciembre	2020	S/. 956,617.52	1.37%	1.37%
2	Del 01 al 31 de	Enero	2021	S/. 2,276,727.36	3.26%	4.63%
3	Del 01 al 28 de	Febrero	2021	S/. 2,821,023.19	4.04%	8.67%
4	Del 01 al 31 de	Marzo	2021	S/. 2,841,373.62	4.07%	12.75%
5	Del 01 al 30 de	Abril	2021	S/. 1,826,063.76	2.62%	15.36%
6	Del 01 al 31 de	Mayo	2021	S/. 3,309,781.97	4.74%	20.10%
7	Del 01 al 30 de	Junio	2021	S/. 3,529,124.85	5.06%	25.16%
8	Del 01 al 31 de	Julio	2021	S/. 4,979,594.37	7.13%	32.29%
9	Del 01 al 31 de	Agosto	2021	S/. 3,203,778.99	4.59%	36.89%
10	Del 01 al 30 de	Septiembre	2021	S/. 2,358,913.26	3.38%	40.26%

² Conformados por las empresas Odicio Asayac Nixon franklin con RUC n.º 10001046191 y Luis Alberto Guevara Jiménez con RUC n.º 10073220616.

Informe de Hito de Control n.º 008-2023-CG/OCI/0437-SCC
"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"



INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA						
11	Del 01 al 31 de	Octubre	2021	S/. 2,191,153.59	3.14%	43.40%
12	Del 01 al 30 de	Noviembre	2021	S/. 2,137,563.32	3.06%	46.47%
13	Del 01 al 31 de	Diciembre	2021	S/. 1,471,764.69	2.11%	48.58%
14	Del 01 al 31 de	Enero	2022	S/. 2,527,620.67	3.62%	52.20%
15	Del 01 al 28 de	Febrero	2022	S/. 2,580,599.69	3.70%	55.89%
16	Del 01 al 31 de	Marzo	2022	S/. 1,463,322.30	2.10%	57.99%
17	Del 01 al 30 de	Abril	2022	S/. 1,440,071.77	2.06%	60.05%
18	Del 01 al 31 de	Mayo	2022	S/. 647,967.64	0.93%	60.98%
19	Del 01 al 30 de	Junio	2022	S/. 833,598.56	1.19%	62.18%
20	Del 01 al 31 de	Julio	2022	S/. 959,946.07	1.38%	63.55%
21	Del 01 al 31 de	Agosto	2022	S/. 1,264,430.74	1.81%	65.36%
22	Del 01 al 30 de	Setiembre	2022	S/. 971,343.86	1.39%	66.76%
23	Del 01 al 31 de	Octubre	2022	S/. 422,525.36	0.61%	67.36%
24	Del 01 al 30 de	Noviembre	2022	S/. 1,410,279.22	2.02%	69.38%
25	Del 01 al 06 de	Diciembre	2022	S/. 249,502.19	0.36%	69.74%
26	Del 01 de 31 de	Enero	2023	S/. 665,146.04	0.95%	70.69%
27	Del 01 al 28 de	Febrero	2023	S/. 48,959.25	0.07%	70.76%
Suspensión	Del 01 al 31 de	Marzo	2023	S/. 0.00	0.00%	70.76%
Suspensión	Del 01 al 30 de	Abril	2023	S/. 0.00	0.00%	70.76%
28	Del 22 al 31 de	Mayo	2023	S/. 759,973.06	1.09%	71.85%
Total S/				50,148,766.91	71.85%	
Adicional de obra n.º 3						
Valorización n.º	Fecha			Monto	Ejecutado	
1	Del 01 al 30 de	Noviembre	2021	7,619,439.37	21.58%	21.58%
2	Del 01 al 31 de	Diciembre	2021	1,205,835.15	3.41%	24.99%
3	Del 01 al 31 de	Enero	2022	2,553,724.37	7.23%	32.22%
4	Del 01 al 28 de	Febrero	2022	3,560,930.46	10.08%	42.30%
5	Del 01 al 31 de	Marzo	2022	709,729.93	2.01%	44.31%
6	Del 01 al 30 de	Abril	2022	3,919,005.29	11.10%	55.41%
7	Del 01 al 31 de	Mayo	2022	1,735,502.40	4.91%	60.32%
8	Del 01 al 30 de	Junio	2022	3,056,411.67	8.65%	68.98%
9	Del 01 al 31 de	Julio	2022	2,607,159.65	7.38%	76.36%
10	Del 01 al 31 de	Agosto	2022	682,786.75	1.93%	78.30%
11	Del 01 al 30 de	Setiembre	2022	1,252,516.18	3.55%	81.84%
12	Del 01 al 31 de	Octubre	2022	205,951.43	0.58%	82.42%
13	Del 01 al 30 de	Noviembre	2022	542,443.29	1.54%	83.96%
14	Del 01 al 06 de	Diciembre	2022	379,825.21	1.08%	85.04%
15	Del 01 de 31 de	Enero	2023	234,641.42	0.66%	85.70%
16	Del 01 al 28 de	Febrero	2023	18,684.69	0.05%	85.75%
Suspensión	Del 01 al 31 de	Marzo	2023	0.00	0.00%	85.75%
Suspensión	Del 01 al 30 de	Abril	2023	0.00	0.00%	85.75%
17	Del 22 al 31 de	Mayo	2023	431,715.87	1.22%	86.98%
Total S/				30,716,321.23	86.98%	
Adicional de obra n.º 5						

Informe de Hito de Control n.º 008-2023-CG/OC/0437-SCC

"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"



INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA						
Valorización n.º	Fecha			Monto	Ejecutado	
1	Del 01 al 30 de	Noviembre	2022	5 846,745 63	46.56%	46.56%
2	Del 01 al 06 de	Diciembre	2022	226, 073 54	1.80%	48.36%
3	Del 01 de 31 de	Enero	2023	154, 835.33	1.23%	49.58%
4	Del 01 al 28 de	Febrero	2023	31, 861.62	0.25%	49.84%
Suspensión	Del 01 al 31 de	Marzo	2023	0.00	0.00%	0.00%
Suspensión	Del 01 al 30 de	Abril	2023	0.00	0.00%	0.00%
5	Del 22 al 31 de	Mayo	2023	344,408.22	2.74%	52.58%
Total S/				6, 603, 924.33	52.58%	
Adicionales de obra/ Ampliaciones de plazo / Suspensión de plazo	Documentos			Nº de días calendario	Nuevo termino contractual	Mayores gastos generales (S/)
Ampliación de plazo n.º 01	Resolución de Gerencia Municipal n.º 123-2021-GM-MPL-N, de 26 de abril de 2021) Denegado			-	-	-
Adicional de obra n.º 01	Resolución de Gerencia Municipal n.º 200-2021-GM-MPL-N, de 26 de julio de 2021) Aprobado			-	-	-
Ampliación de plazo n.º 02	Resolución Gerencial n.º 001-2021-GIDU-MPL-N, de 27 de agosto de 2021) Aprobado			70		
Adicional de obra n.º 2	Resolución de Gerencial n.º 002-2021-GIDU-MPL-N, de 1 de setiembre de 2021) Aprobado			-	-	-
Ampliación de plazo n.º 03	Resolución de Gerencia Municipal n.º 313-2021-GM-MPL-N, de 20 de octubre de 2021) Denegado			-	-	-
Adicional de obra n.º 3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM-MPL-N, de 27 de octubre de 2021) Aprobado			-	-	41, 196, 467.56
Ampliación de plazo n.º 04	Resolución de Gerencia Municipal n.º 354-2021-GM-MPL-N, de 26 de noviembre de 2021) Aprobado			117		
Adicional de obra n.º 4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 380-2021-GIDU-MPL-N, de 15 de diciembre de 2021) Aprobado			-	-	-
Ampliación de plazo n.º 05	Resolución de Gerencia Municipal n.º 384-2021-GM-MPL-N, de 17 de diciembre de 2021) Denegado			-	-	-
Ampliación de plazo n.º 06	Resolución Gerencial n.º 013-2022-GIDU-MPL-N, de 12 de enero de 2022) Denegado			-	-	-
Adicional de obra n.º 5	Resolución de Gerencia Municipal n.º 149-2022-GM-MPL-N, de 25 de marzo de 2022) Aprobado			-	-	-
Ampliación de plazo n.º 07 (JRD)	Resolución de Gerencia Municipal n.º 295-2022-GM-MPL-N, de 13 de setiembre de 2022) Aprobado			8	-	-
Ampliación de plazo n.º 08	Resolución Gerencial n.º 220-2022-GIDU-MPL-N, de 7 de junio de 2022) Denegado			-	-	-
Adicional de obra n.º 6	Resolución de Gerencia Municipal n.º 230-2022-GM-MPL-N, de 22 de junio de 2022) Aprobado			-	-	-
Ampliación de plazo n.º 09	Resolución Gerencia Municipal n.º 407-2022-GIDU-MPL-N, de 25 de octubre de 2022) Denegado			-	-	-
Adicional de obra n.º 7	Resolución de Gerencia Municipal n.º 425-2022-GM-MPL-N, de 11 de noviembre de 2022) Aprobado			-	-	12, 558, 696.09
Ampliación de plazo n.º 10	Resolución Gerencia Municipal n.º 436-2022-GIDU-MPL-N, de 25 de noviembre de 2022) Aprobado			185	-	-
Ampliación de plazo n.º 11	Resolución Gerencia Municipal n.º 104-2023-GM-MPL-N, de 17 de marzo de 2023) Denegado			-	-	-

Informe de Hito de Control n.º 008-2023-CG/OCI/0437-SCC
"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"



INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA				
Ampliación de plazo n.º 12	Resolución Gerencia Municipal n.º 105-2023-GM-MPL-N, de 17 de marzo de 2023) Aprobado	1	-	-
Suspensión de plazo n.º 1		1 de marzo de 2023		
Reinicio de obra n.º 1		22 de mayo de 2023		

Fuente : Oficio n.º 075-2023-UT-OCI-MPL-N de 26 de junio de 2023.

Elaborado por : Comisión de control

Otros aspectos que modificaron el contrato:

• **Adicionales y deductivos vinculantes:**

Adicional de obra n.º 01 Reservorios	:	9 909 277,84
Deductivo de obra n.º 01 Reservorios	:	9 915 302,14
Adicional de obra n.º 02 prueba de carga	:	398 404,61
Deductivo de obra n.º 02 prueba de carga	:	404 096,89
Adicional de obra n.º 03 PTAR	:	41 196 467,56
Deductivo de obra n.º 03 PTAR	:	41 205 975,07
Adicional de obra n.º 04 Líneas de Impulsión	:	3 076 632,84
Deductivo de obra n.º 04 Líneas de impulsión	:	3 077 384,10
Adicional de obra n.º 05 Redes de Desagüe	:	3 839 641,91
Deductivo de obra n.º 05 Redes de desagüe	:	4 371 318,34
Adicional de obra n.º 06 Redes de Agua	:	228 092,33
Deductivo de obra n.º 06 Redes de Agua	:	202 518,11
Adicional de obra n.º 07	:	12 558 696,09
Deductivo de obra n.º 07	:	8 322 436,93
Adicional de obra n.º 08	:	15 575 016,73
Deductivo de obra n.º 08	:	6 297 936,46

• **Ampliaciones de plazo Aprobado (Plazo Total 920 D.C) y nueva fecha de término (10/06/2023):**

Ampliación de plazo n.º 02	:	70 días calendario
Nueva fecha de término de plazo contractual	:	03/08/2022
Ampliación de plazo n.º 04	:	117 días calendario
Nueva fecha de término de plazo contractual	:	28/11/2022
Ampliación de plazo n.º 07	:	08 días calendario
Nueva fecha de término de plazo contractual	:	06/12/2022
Ampliación de plazo n.º 10	:	185 días calendario
Nueva fecha de término de plazo contractual	:	09/06/2023
Ampliación de plazo n.º 12	:	01 día Calendario
Nueva fecha de término de plazo contractual	:	10/06/2023

De otra parte, la Entidad mediante carta notarial de 3 de marzo de 2023 (recibido en la misma fecha), comunicó al Supervisor la decisión de resolver el contrato por no haber cumplido sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, respecto a la restitución de las retenciones por garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo que, se iniciaron los trámites para convocar al procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.



Informe de Hito de Control n.º 008-2023-CG/OCI/0437-SCC

"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al reinicio de obra y pago de valorización correspondiente al mes de mayo del 2023, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra las cuales se exponen a continuación:

1. REINICIA EJECUCIÓN DE OBRA BAJO DESIGNACIÓN DE UN INSPECTOR PESE A QUE SU MONTO CONTRACTUAL SUPERA EL LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO QUE OBLIGA LA PARTICIPACIÓN DE UN SUPERVISOR, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a) Condición:

Mediante las cartas n.ºs 011 y 015-2023/GBDV-RL-CSN de 9 y 16 de enero de 2023 respectivamente, el Supervisor solicitó a la Entidad la suscripción de las adendas para la continuidad del servicio de supervisión de la Obra, derivado de la ampliación de plazo n.º 7, correspondiente del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2022 (8 días), y de la ampliación de plazo n.º 10, correspondiente del 7 de diciembre de 2022 al 9 de junio de 2023 (185 días), de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 4
ADENDAS AL CONTRATO DEL SUPERVISOR**

N° Adenda	Fecha	Plazo (días calendario)	Nueva fecha de culminación
03	28/11/2022	8	06/12/2022
04	07/12/2022	185	09/06/2023

Fuente : Adendas n.ºs 3 y 4
Elaborado por : Comisión de control

No obstante, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 033-2023-GM-MPL-N de 24 de febrero de 2023, resolvió declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 485-2022-GM-MPL-N, que aprueba la devolución de la garantía de cumplimiento al Supervisor por el monto de **S/564 979,54**; razón por la cual, con carta notarial recibido el 27 de febrero de 2023, le requirió y emplazó para que restituya el fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de resolver el contrato y de interponer las acciones legales que correspondan.

En respuesta, el Supervisor con carta notarial n.º 02-2023/GBDV-CSN de 1 de marzo de 2023, autorizó que en las adendas respectivas la Entidad inserte una cláusula de retención de fondo de garantía, de los pagos pendientes de la supervisión correspondiente a los meses de diciembre 2022, enero y febrero de 2023, hasta el monto que cubra el 10% de retención.

Pese a ello, la Entidad mediante carta notarial de 3 de marzo de 2023 (recibido en la misma fecha), comunicó al Supervisor la decisión de resolver el contrato por no haber cumplido sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, respecto a la restitución de las retenciones por garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Siendo de resaltar que, previamente el Supervisor ante la falta de suscripción de sus adendas, decidió culminar sus servicios el 28 de febrero de 2023, por haberse aprobado la liquidación y devolución de garantía, según es de verse en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de



obra en la misma fecha³. Situación que ha conllevado a la paralización de la Obra desde el 1 de marzo de 2023, según el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 1 de marzo de 2023.

De otra parte, dado que el Supervisor continuó prestando servicios durante los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, la Entidad le adeudaba el importe de **S/699 423,90**; los cuales fueron cancelados mediante los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 5
PAGOS Y RETENCIONES EFECTUADAS AL SUPERVISOR

Comprobante de pago		Descripción	Importe S/
N°	Fecha		
2162-2023	11/05/2023	Pago de valorización de supervisión de obra n.° 25 - diciembre 2022	195 912,87
2163-2023	11/05/2023	Por retención de fondo de garantía por la valorización de supervisión de obra n.° 25 - diciembre 2022	45 000,00
2196-2023	11/05/2023	Pago de valorización de supervisión de obra n.° 26 - enero 2023	214 416,15
2197-2023	11/05/2023	Por retención de fondo de garantía por la valorización de supervisión de obra n.° 26 - enero 2023	26 496,72
2401-2023	31/05/2023	Pago de valorización de supervisión de obra n.° 27 - febrero 2023	217 598,73
Total, S/			699 423,90

Fuente : Carta n.° 107-GM-MPL-N de 2 de junio de 2023

Elaborado por : Comisión de Control

Luego de haberse resuelto el contrato del Supervisor, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, mediante oficio n.° 202-2023-GIDU-MPL-N de **23 de marzo de 2023**, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra; por lo que, recién el **9 de mayo de 2023** la Entidad convocó el procedimiento de selección del concurso público - SM-1-2023-CS-MPL-N-1, para la citada contratación.

No obstante, la Entidad reinició la Obra el **22 de mayo de 2023** sin contar con Supervisor (siendo este aspecto obligatorio, dado el monto contractual de la Obra que supera los S/4 300 000,00), habiéndose designado para dicho efecto como inspector al Ing. Ángel Enrique Calle La Rosa, y como especialistas a los siguientes profesionales⁴:

- Armando Pinedo Saboya (Coordinador de Obra), según memorándum n.° 019-2023-GIDU-MPL-N de 22 de mayo de 2023.
- Miriam Lesly Sajami Vilcherrez (Especialista en Calidad), según memorándum n.° 001-2023-UEyO-GIDU-MPL-N de 22 de mayo de 2023.
- Edgar García Villacorta (Especialista Ambiental), según memorándum n.° 020-2023-GIDU-MPL-N de 22 de mayo de 2023.
- Ligia Grisela Tamani Murayari (Especialista en Seguridad y Salud), según memorándum n.° 002-2023-UEyO-GIDU-MPL-N de 22 de mayo de 2023.

Todo ello, en atención a lo señalado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁵:

³ Mediante registro en el cuaderno de obra, asiento n.° 1428 de 28 de febrero de 2023, el Supervisor indicó que, desde dicha fecha, quedó suspendido el vínculo contractual que mantenía con la Entidad, en mérito a la carta notarial n.° 01-2023/GBDV-CSN, presentada a la Entidad el 27 de febrero de 2023.

⁴ Información remitida mediante oficio n.° 529-2023-GIDU-MPL-N de 29 de mayo de 2023.

⁵ Información remitida mediante oficio n.° 501-2023-GIDU-MPL-N de 23 de mayo de 2023.

Informe de Hito de Control n.° 008-2023-CG/OCI/0437-SCC

"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"



"Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente". (Énfasis agregado).

Al respecto, la "Opinión n.º 007-2022/DTN / Posibilidad de designar a un inspector de obra o equipo de inspectores por resolución del contrato de supervisión", señala:

"(...) en las obras que deban contar con un supervisor, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra". (Énfasis agregado).

Por tanto, **dado que la presente obra no refiere a un inicio de ejecución, no corresponde designar a un inspector de obra o equipo de inspectores que reemplacen al supervisor de obra**, situación que fue comunicado a la Entidad mediante los oficios n.ºs 227 y 233-2023-MPL-OCI-0437 de 27 y 30 de mayo de 2023, respectivamente.

Asimismo, se advierte que el Contratista mediante cartas n.ºs 076, 077 y 078-2023-CNN/RL de 5 de junio de 2023, ha remitido a la Entidad: i) la valorización n.º 28 del contrato principal; ii) la valorización n.º 5 del adicional de obra n.º 7; y iii) la valorización n.º 17 del adicional n.º 3, correspondiente a mayo de 2023; las cuales fueron aprobadas por Ángel Enrique Calle La Rosa, inspector de Obra, conforme es de verse en los informes n.ºs 078, 080 y 079-2023-AECL-MPL-N de 13 de junio de 2023, dirigidos a Armando Pinedo Saboya, jefe de la Unidad de Estudios y Obras.

Siendo ello así, el citado jefe mediante los oficios n.ºs 323, 325, 324-2023-UEyO-MPL-N de 14 de junio de 2023, remitió los mismos a Daniel Alfredo Oren Alván Enciso, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para su trámite de pago correspondiente. Siendo los comprobantes de pago que sustentan su cancelación los siguiente:

CUADRO N° 6
PAGOS EFECTUADAS AL CONTRATISTA - VALORIZACIÓN MAYO 2023

Comprobante de pago		Descripción	Importe S/
N°	Fecha		
3071-2023	20/06/2023	Importe que se gira a SUNAT	240 440,00
3072-2023	20/06/2023	Por la cancelación de la valorización n.º 17 - Prestación adicional de obra n.º 03	201 231,16
3073-2023	20/06/2023	Por la cancelación de la valorización de obra n.º 05 - Prestación adicional de obra n.º 07	305 070,38
3074-2023	20/06/2023	Por la cancelación de la valorización de obra n.º 28	420 000,00
3075-2023	20/06/2023	Por la cancelación de la valorización de obra n.º 28	253 281,74
Total, S/			1 420 023,28

Fuente : Carta n.º 107-GM-MPL-N de 2 de junio de 2023
Elaborado por : Comisión de Control



Informe de Hito de Control n.º 008-2023-CG/OCI/0437-SCC

"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"

b) Criterio:

- **Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 1341 vigente desde 3 de abril de 2017**

Artículo 10°. Supervisión de la Entidad

“10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra (...)

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

“40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

Artículo 176°.- Inicio del plazo de ejecución de obra

“(...)

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

(...)

Artículo 186°.- Inspector o Supervisor de Obras

“(...)

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

Artículo 187°.- Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



- Contrato n.º 064-2019-MPL-N de 12 de julio de 2019, para la supervisión de la Obra “Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto”

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de afectar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

2. OMISIONES INCURRIDAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR AL SUPERVISOR DE LA OBRA, CONLLEVA A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL MISMO, PERMITIENDO QUE LA OBRA CONTINÚE EJECUTÁNDOSE CON UN INSPECTOR, SIN QUE SE GARANTICE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a) Condición:

Con fecha 9 de mayo del 2023, se convocó el proceso de selección del Concurso Público - SM-1-2023-CS-MPL-N-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, Provincia de Loreto - Loreto”, de acuerdo al siguiente cronograma:



IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/05/2023	09/05/2023
Registro de participantes(Electronica)	10/05/2023 00:01	07/06/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/05/2023 00:01	23/05/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	25/05/2023	25/05/2023
Integración de las Bases UNIDAD DE LOGÍSTICA Y BIENES ESTATALES	25/05/2023	25/05/2023
Presentación de propuestas(Electronica)	08/06/2023 00:01	08/06/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas UNIDAD DE LOGÍSTICA Y BIENES ESTATALES	09/06/2023	14/06/2023
Otorgamiento de la Buena Pro UNIDAD DE LOGÍSTICA Y BIENES ESTATALES	14/06/2023 12:30	14/06/2023

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Cabe señalar que, el Comité de Selección a cargo de llevar a cabo el citado procedimiento de selección, se encuentra conformado por:

CUADRO N° 7
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Apellidos y nombres	Tipo de integrante
Alvan Enciso Daniel Alfredo Oren	Presidente
Calle La Rosa Ángel Enrique	Primer miembro
Torres Pezo Jorge Antonio	Segundo miembro
Pinedo Saboya Armando	Suplente presidente
García Villacorta Edgar	Suplente primer miembro
Saiz Rodríguez Claudia Azucena	Suplente segundo miembro

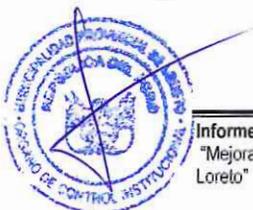
Fuente : Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
Elaborado por : Comisión de control

Es así que, el 14 de junio del 2023, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del referido procedimiento de selección al Consorcio Ingenieros Selva, conformado por Jack Randy Consultores E.I.R.L., con R.U.C. n.° 20528217207 y Nelvin Luis García Ríos con RUC n.° 10409229331, por el importe de **S/. 914 230,00**, conforme es de verse en el "Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras".

Sin embargo, mediante Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 002-2023-OCI/0437-SCC, comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° **008-2023-OCI-0437-SCC-MAAPSN de 22 de junio de 2023**, la comisión de control ha comunicado la siguiente situación adversa:

"POSTOR GANADOR PRESENTA DOCUMENTACION CON INFORMACION INEXACTA, COMO PARTE DE SU OFERTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AFECTANDO EL CORRECTO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA"

En el cual se ha evidenciado que el Consorcio Ingenieros Selva (integrado por Nelvin Luis García Ríos con RUC n.° 10409229331 y Jack Randy Consultores EIRL con RUC n.° 20528217207), presentó su oferta adjuntando entre otros documentos, el Anexo n.° 7 "Declaración jurada de

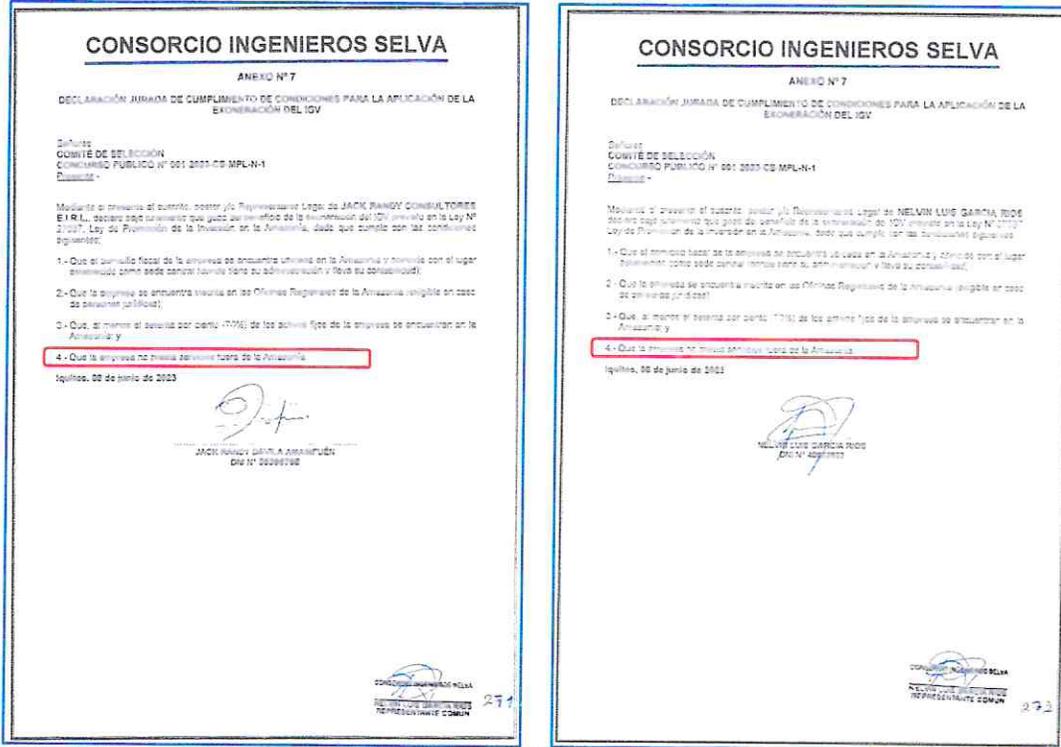


Informe de Hito de Control n.° 008-2023-CG/OCI/0437-SCC

"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto"

cumplimiento de condiciones para la aplicación de exoneración del IGV", conforme se muestra en el siguiente detalle:

IMAGEN N° 2
ANEXO N° 7 SUSCRITO POR MIEMBROS DEL CONSORCIO



Fuente: SEACE - Bases Integradas Concurso Público n.° 001-2023-CS-MPL-N

Al respecto, se aprecia que los citados documentos registran como fecha de emisión el **8 de junio de 2023** y consigna la firma de cada una de las empresas que conforman el Consorcio, quienes manifiestan su intención de acogerse al beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, **declarando que cumplen con los requisitos establecidos, siendo una de ellos el hecho que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía (cuarto requisito).**

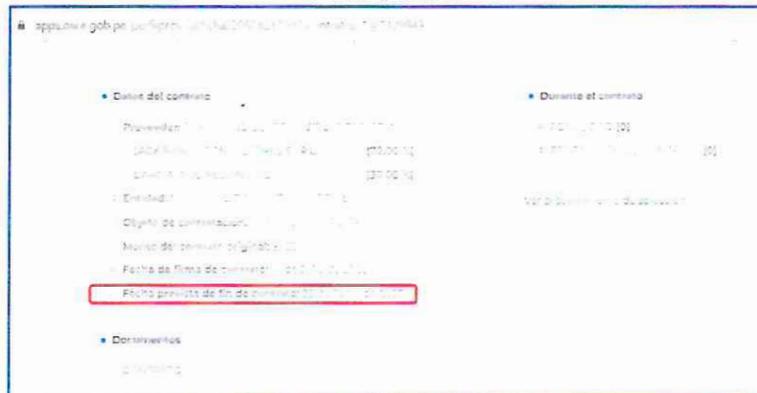
No obstante, se ha verificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE) que, los integrantes del Consorcio participaron en el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 022-2021-CS-MDI - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básica en el Puesto de Salud de Ite, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", como integrantes del Consorcio Supervisor Santa María, conforme es de verse en el **Anexo n.° 5 "Promesa de Consorcio"**, que se encuentra adjunto a su oferta presentada.

Habiendo obtenido la buena pro y suscrito el contrato n.° 017-2022-OA-MDI de 14 de julio de 2022, con la Municipalidad Distrital de Ite, ubicada en la provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, para la supervisión de la obra que se indica, por el importe de **S/252 000,00** y con un plazo de 390 días calendario, **cuya jurisdicción se encuentra fuera del ámbito de la Amazonía.** Siendo su fecha prevista de culminación el **26 de junio de 2023**, según es de verse en la información registrada en el aplicativo web del Organismo Supervisor de Contrataciones del



Estado - OSCE "Buscador de proveedores del Estado"⁶, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3



Fuente: Aplicativo web del OSCE "Buscador de proveedores del Estado"

Hecho que ha sido confirmado por la Municipalidad Distrital de Ite, a través del informe n.º 023-2023-MMVP-USLI-CO-GM/MDI de 23 de junio de 2023⁷, en el cual se ha indicado lo siguiente:

"Respecto al Contrato N° 017-2022-OA-MDI de 14 de julio (...) a cargo del Consorcio Supervisor Santa María conformado por Nelvin Luis García Ríos, identificado con DNI N° 40922933 y RUC N° 10409229331; y Jack Randy Consultores EIRL, identificado con RUC N° 20528217207. Confirmamos que el mismo a la fecha se encuentra VIGENTE según se detalla en los siguientes cuadros:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	360	Días calendario	675.00	243,000.00
Liquidación de obra		30 días calendario		9,000.00
				252,000.00

FECHA DE INICIO DE LA SUPERVISIÓN	FECHA DE CULMINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
15 DE JULIO - 2022	07 DE JULIO - 2023

(...)"

En tal sentido, se desprende que los integrantes del Consorcio Ingenieros Selva **vienen prestando servicios** en el distrito de Ite, ubicada en la provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, es decir, **fuera de la jurisdicción de la Amazonia**; por ende, presentaron información inexacta en su oferta remitida a la Entidad, esto es, en el Anexo n.º 7 "Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de exoneración del IGV", donde declararon que no prestan servicios fuera de la Amazonía, **quebrantando el principio de veracidad e integridad reconocidos por nuestras normas aplicables**⁸.

⁶ <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/buscar?q=10053185334&page-Size=68&page-Number=1&export=1&langTag=es>

⁷ Información remitida mediante oficio n.º 189-2023-GM/MDI de 26 de junio de 2023.

⁸ Cabe señalar que, la falsa declaración en un procedimiento administrativo constituye un ilícito penal, previsto y sancionado en lo artículo 411° del Código Penal, el cual tutela como bien jurídico la fe pública y la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico, con la finalidad de evitar perjuicios que afecten la confiabilidad especialmente en las contrataciones que realiza el Estado.



En consecuencia, **no cumplen con las condiciones requeridas para acogerse al beneficio** de la exoneración del IGV previsto en la Ley n.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, configurando este hecho una infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 082-2019- EF, que señala:

“Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual (...). (Énfasis agregado).

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 119-2023-A-MPL-N de 26 de junio de 2023, el titular de la entidad declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección, bajo el argumento que el Comité de Selección **omitió** efectuar la publicación en las bases integradas de la información referida al último avance físico acumulado aprobado, así como la última valorización aprobada por la Entidad, más no hace precisión sobre las acciones correctivas realizadas sobre la documentación con información inexacta presentada en su oferta por los integrantes del Consorcio Ingenieros Selva, sobre la no prestación de servicios fuera de la Amazonía, el cual no fue advertida por el Comité de Selección durante la evaluación realizada.

Siendo de resaltar que, dicha observación sí fue realizada por el Comité de Selección en la evaluación a la documentación presentada en la oferta del Consorcio Oriente, conforme es de verse en el “Acta de Apertura de Sobre, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas: Servicios de Consultorías de Obras”, lo cual ha permitido que se otorgue la buena pro al Consorcio Ingenieros Selva pese a que no correspondía⁹.

b) Criterio

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 25 de enero de 2023**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

*“El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)”*

1.7. Principio de presunción de veracidad.- *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (...).”*

Artículo 51º.- Presunción de veracidad

“51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...).”

⁹ La situación descrita fue comunicada por el Órgano de Control Institucional al titular al Entidad mediante oficio n.º 291-2023-MPL-OCI-0437 de 28 de junio de 2023.



Artículo 67°.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

(...)

4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad*".

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019**

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) *Integridad.- La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna*".

Artículo 50°.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

"50.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

i) *Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*

(...)"

- **Bases Integradas Concurso Público n.º 001-2023-CS-MPL-N, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "Mejoramiento, Ampliación Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto - Loreto"**

CAPÍTULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2. Contenido de las Ofertas

"2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

(...)

"Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*



b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.*

c) Consecuencia

Las omisiones incurridas por el Comité de Selección han generado la declaración de nulidad del procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de la Obra, dando lugar a que el control de la ejecución de la obra continúe efectuándose por profesionales designados sin cumplir la normativa de contrataciones vigente, situación que no garantiza la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

3. PRESENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA EN LA CISTERNA SEMI ELEVADO DE CAPACIDAD 1000 M³ Y EL RESERVORIO APOYADO 2000 M³, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA

a) Condición:

Durante la visita a obra realizada por la comisión de control los días 22 y 23 de junio de 2023, se evidenció que los reservorios de agua (Cisterna Semi Elevado de capacidad 1 000 m³ y el Reservoirio Apoyado de 2 000 m³) ubicadas en la planta de tratamiento de agua potable, presentan filtraciones, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 4

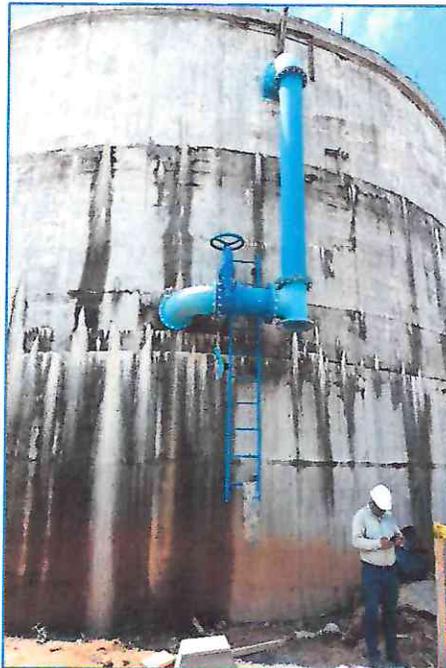


IMAGEN N° 5



Fuente : Inspección Física los días 22 y 23 de junio de 2023
Descripción : Presencia de filtraciones de agua en la Cisterna Semi Elevado de capacidad 1 000 m³

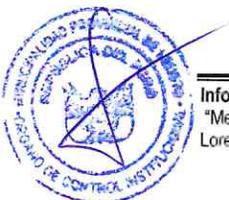


IMAGEN N° 6



IMAGEN N° 7



Fuente : Inspección Física los días 22 y 23 de junio de 2023
Descripción : Presencia de filtraciones de agua y el Reservoirio Apoyado 2 000 m³

Al respecto, el artículo 1 de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones establece:

“El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.”

Asimismo, en su artículo 4 menciona:

“Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.”

En ese sentido, los hechos expuestos denotan **deficiencias en el proceso constructivo de la Obra**, cuya ejecución está a cargo del Contratista; y el de garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento del contrato, a cargo del Supervisor; situación que ha comprometido la calidad y durabilidad de la Obra, sin que, además, se advierta la adopción de medidas correctivas o preventivas.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIENDA publicada el 9 de mayo de 2009.**

NORMA GE.030
CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN



Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...)

*Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
(...)*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 32.- El contrato.

*“32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.
(...)*

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)*”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 099-2020-MPL-N de 19 de noviembre de 2020.**

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector o coordinador observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	0,5 UIT, por ocurrencia	Según Informe del Supervisor de Obra.



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>POSTOR GANADOR PRESENTA DOCUMENTACION CON INFORMACION INEXACTA, COMO PARTE DE SU OFERTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE NULLIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AFECTANDO EL CORRECTO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</p>	<p>Carta n.º 119-GM-MPL-N de 27 de junio de 2023</p>	<p>La Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 119-2023-A-MPL-N de 26 de junio de 2023, declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección, bajo el argumento que el Comité de Selección omitió efectuar la publicación en las bases integradas de la información referida al último avance físico acumulado aprobado, así como la última valorización aprobada por la Entidad.</p>	<p>Corregida</p>



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 302-2023-MPL-OCI-0437

EMISOR : JANET ISABEL VELA TUESTA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Reinicio de obra y Pago de valorización" de la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto, Loreto", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 008-2023-OCI/0437-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20116067847:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/0437
2. Oficio_302-2023-_Remite_IHC
3. Informe N° 008-2023_OCI_Suscrito

NOTIFICADOR : JOHANN SLATER CONTRERAS VELA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

